

**ORDENANZA No. 022-2014**

ORDENANZA BASE

**EL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 377 de la Constitución de la República manifiesta "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes culturales que poseen especial valor por su importancia pre-histórica, arqueológica, histórica, artística y científica"

Que, el Art. 379 de la Constitución de la República dice: "Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo. 2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. 3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. 4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas. Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. El Estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección. Cualquier daño será sancionado de acuerdo con la ley"

Que, los bienes culturales constituyen uno de los elementos fundamentales de la civilización y de la cultura de los pueblos, y que sólo adquieren su verdadero valor cuando se conocen con la mayor precisión, su origen, su historia y su medio.

Que, conforman el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes culturales que poseen especial valor por su importancia pre-histórica, arqueológica, histórica, artística y científica.

Que, nuestro Patrimonio Cultural está constituido por un conjunto de valores únicos e insustituibles íntimamente vinculado a los derechos humanos y sobre todo al desarrollo de nuestro país,

**EXPIDE LA:**

**ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL  
Y TALLER DE ARTE DIGITAL EDUARDO KINGMAN**

**CAPÍTULO I  
OBJETIVOS GENERALES**

Art. 1.- Este Reglamento tiene por objeto regular las competencias, la organización y el funcionamiento del Centro Cultural y Taller de Arte Digital Eduardo Kingman.

Art. 2.- En el Centro Cultural y Taller de Arte Digital Eduardo Kingman se realizan actividades culturales y educativas que requieren el cumplimiento de las normas de comportamiento por parte de los usuarios.

## CAPÍTULO II DERECHOS DE LOS USUARIOS

- Art. 3.- Los usuarios tienen derecho al conocimiento claro y preciso, mediante la adecuada publicidad, de las instalaciones, servicios, actividades y normas de funcionamiento.
- Art. 4.- Los usuarios tienen derecho a formular sugerencias, propuestas y reclamos sobre el funcionamiento y servicios de los Centros Culturales a través del cauce establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui -GADMUR-.

## CAPÍTULO III DEBERES DE LOS USUARIOS

- Art. 5.- Las instalaciones del Centro Cultural y Taller de Arte Digital Eduardo Kingman son para el uso y disfrute de todos los ciudadanos del Cantón Rumiñahui y comunidad en general.
- Art. 6- Son deberes de los usuarios:
- Los usuarios deberán utilizar los servicios del centro cultural con cuidado y respeto.
  - Los usuarios no podrán correr ni jugar dentro del Centro Cultural. Los niños deberán estar en todo momento bajo la vigilancia de un adulto, representante o docente.
  - Durante la guía del centro cultural, el público deberá observar una actitud de respeto, no pudiéndose interrumpir la exposición una vez iniciada.
  - No introducir bebidas ni comida al centro cultural y mantener las instalaciones aseadas en todo momento.
  - Los usuarios deberán respetar los espacios destinados a sala de exposiciones, siendo responsables de los daños que ocasionaran.
  - Los usuarios deberán atender en todo momento las indicaciones del personal del centro cultural.
- Art. 7.- **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui - GADMUR- será el responsable del seguimiento de las obras civiles así como el mantenimiento y aseo y buen uso de los espacios tanto interno y externo del Centro Cultural y Taller de Arte Digital Eduardo Kingman.
- Art. 8. Las finalidades del Centro Cultural y Taller de Arte Digital Eduardo Kingman a través de la instancia Administrativa, que es la Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, son:
- Crear espacios de interacción social que coadyuven a los objetivos de desarrollo integral y de participación organizada de la comunidad con un amplio concepto del factor cultural como elemento articulador de la vida cotidiana.
  - Programar y ejecutar actividades de capacitación que permitan un desarrollo de las artes, para mejorar la calidad de vida de la comunidad a través de la formación y/o capacitación artística.
  - Organizar y promover la creación artística y cultural de los miembros de la comunidad.
  - Fomentar la investigación, el intercambio de experiencias en distintas ramas del arte y la cultura.
  - Organizar, promover y organizar la realización de conferencias, seminarios, cursos, talleres, proyecciones de video y toda actividad que permita el logro de los objetivos específicos de la gestión, relacionados con la cultura y la capacitación.
  - Realizar exposiciones sobre los patrimonios culturales y de las producciones artísticas locales, nacionales e internacionales.

## CAPÍTULO IV OBJETIVOS DE LOS ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES DEL CENTRO CULTURAL Y TALLER DE ARTE DIGITAL EDUARDO KINGMAN

- Art. 9.- **SALAS DE EXPOSICIONES.**- Las Salas de Exposiciones tienen como objetivo, promover la cultura del arte, exhibir y difundir las artes plásticas y visuales en todas sus formas de expresión y propiciar su estudio, investigación y creación.
- Art. 10.- **SALAS MÚLTIPLES.**- Las Salas Múltiples tienen como objetivos, brindar un espacio para la realización de actividades de tipo cultural y/o formativo como talleres, conferencias y otros, presentaciones de libros, conferencias de prensa, presentaciones artísticas, etc., así como para propiciar la creación artística ofreciendo espacio para ensayo, práctica y reflexión de las manifestaciones escénicas y musicales.

**Art. 11.- ESPACIOS DE LA BIBLIOTECA.-**

- Tiene como objetivo esencial la difusión y fomento de la lectura en las salas públicas o mediante préstamos temporales, así como la conservación y mejora de las colecciones bibliográficas con que cuenta.
- Ofrecer al público una colección equilibrada de materiales bibliográficos y audiovisuales que permitan a todos los ciudadanos mantener al día una información general y mejorar su formación cultural, promover y estimular el uso de sus fondos por parte de los ciudadanos, mediante los servicios necesarios y actividades complementarias; conservar y enriquecer el patrimonio bibliográfico y documental cuya custodia le está encomendada.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui -GADMUR- a través de la Red de Bibliotecas municipales realizará una recopilación de material bibliográfico para la Biblioteca.

**Art. 12.- MUSEO.-** Los espacios del Museo tienen como objetivo acrecentar las oportunidades de la población para tener acceso a la expresión y percepción de las diferentes expresiones artísticas.

**CAPÍTULO V**  
**AUTOGESTIÓN Y FINANCIAMIENTO**

**Art. 13.-** Se cobrará un valor por entrada al Centro Cultural y Taller de Arte Digital Eduardo Kingman. Este valor será diferenciado de acuerdo a la edad y condición de los usuarios: niños, tercera edad (Conadis), estudiantes y público en general.

**Art. 14.-** El costo de los Talleres tendrá un valor que se determinará según la naturaleza del mismo y su cobro será diferenciado de acuerdo a la edad y condición de los usuarios: niños, tercera edad (Conadis), estudiantes y público en general.

**CAPÍTULO VI**  
**DEL USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DEL CENTRO CULTURAL Y TALLER DE ARTE DIGITAL EDUARDO KINGMAN**

**Art. 15.- DE LAS INSTALACIONES**

La estructura física podrá ser utilizada para lo siguiente:

- a) Centro de exposición de actividades artísticas y culturales.
- b) Centro de capacitación y formación.
- c) Centro de promoción de actividades culturales.
- d) Biblioteca.
- e) Centro de investigación, recreación y difusión.
- f) Y todas aquellas actividades que, a criterio de la Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del GADMUR, se encuadren dentro de las políticas institucionales definidas y en base a la filosofía que dirige el accionar de los Espacios Culturales Municipales.

**Art. 16.- USOS INTERNOS.-**

1. MUSEO DE LA COTIDIANIDAD EDUARDO KINGMAN
  - Sala Permanente de Exposición "Eduardo Kingman".
  - Museo "Eduardo Kingman" (área de taller).
2. CENTRO INTERPRETACIÓN CULTURAL (historia, turismo, arte cultural)
3. SALA DE TALLERES Y ARTE DIGITAL
  - Arte digital, Artes Plásticas pintura artística, pintura infantil, pintura paisaje, modelado en arcilla
  - Danza (Contemporánea y tradicional)
  - Talleres de expresión física y mental
4. BIBLIOTECA FÍSICA Y VIRTUAL DEL ARTE  
Exposiciones permanentes artísticas temporales e itinerantes
5. ÁREAS EXTERNAS
  - Huertos orgánicos
  - Tienda (comercialización de souvenirs - área artesanal - exposición de artesanías)

- Cafetería
- Patio Funciones de Títeres para niños
- Reserva y Bodegaje

### CAPÍTULO VII PROGRAMACIONES

Art. 17.- La Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación programará las actividades anualmente, en el último trimestre de cada año para el siguiente, mediante la selección de entre las propuestas y las solicitudes que hayan podido presentarse para los distintos Espacios Culturales Municipales, sucediéndose las mismas en el orden que convenga a la programación de acuerdo a los intereses, fines y políticas culturales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui -GADMUR-.

Art. 18.- Las exposiciones anuales se coordinarán con la Familia Kingman, quienes podrán intervenir en el desarrollo de las mismas, de considerarlo pertinente.

### CAPÍTULO VIII USUARIOS Y HORARIO DE ATENCIÓN

Art. 19.- El Centro Cultural y Taller de Arte Digital Eduardo Kingman estará abierta a todo la ciudadanía en general, dándose prioridad a los siguientes grupos:

- Niños y niñas Escuelas
- Jóvenes - Colegios y Universidades
- Comunidad Parroquias Urbanas y Rurales (Participación Ciudadana)
- Grupo de la Tercera Edad
- Grupos de atención prioritaria
- Turistas nacionales y extranjeros
- Grupos provenientes de la plurinacionalidad y pluriculturalidad


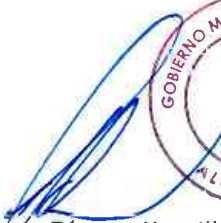
Art. 20.- El horario de atención en el Centro Cultural y Taller de Arte Digital Eduardo Kingman será:

- MIÉRCOLES A VIERNES: 09H00 A 18H00
- SÁBADO Y DOMINGOS: 10H00 A 17H00

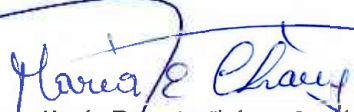
### DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui,  
a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.



Ing. Héctor Jácome Mantilla  
- ALCALDE -




Dra. María Eugenia Chávez García  
- SECRETARÍA GENERAL -


MECHG/MPSE  
29 SEPTIEMBRE 2014



**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN  
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 29 de septiembre del 2014.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL Y TALLER DE ARTE DIGITAL EDUARDO KINGMAN**, fue discutida en primer debate en Sesión Ordinaria del 03 de septiembre del 2014 y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 29 de septiembre del 2014. **LO CERTIFICO.-**

  
Dra. María Eugenia Chávez García  
~~SECRETARIA GENERAL~~  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



**PROCESO DE SANCIÓN**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** - Sangolquí, 29 de septiembre del 2014.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL Y TALLER DE ARTE DIGITAL EDUARDO KINGMAN**, para la sanción respectiva.

  
Dra. María Eugenia Chávez García  
~~SECRETARIA GENERAL~~  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



**SANCIÓN**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** - Sangolquí, 30 de septiembre del 2014.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL Y TALLER DE ARTE DIGITAL EDUARDO KINGMAN**.

ORDENANZA No. 022-2014

Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

  
Ing. Héctor Jácome Mantilla  
~~- ALCALDE -~~



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL Y TALLER DE ARTE DIGITAL EDUARDO KINGMAN**. Sangolquí, 30 de septiembre del 2014. - LO CERTIFICO. -

  
Dra. María Eugenia Chávez García

~~SECRETARIA GENERAL~~

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



  
MECHG/MPSE  
30 SEPTIEMBRE 2014